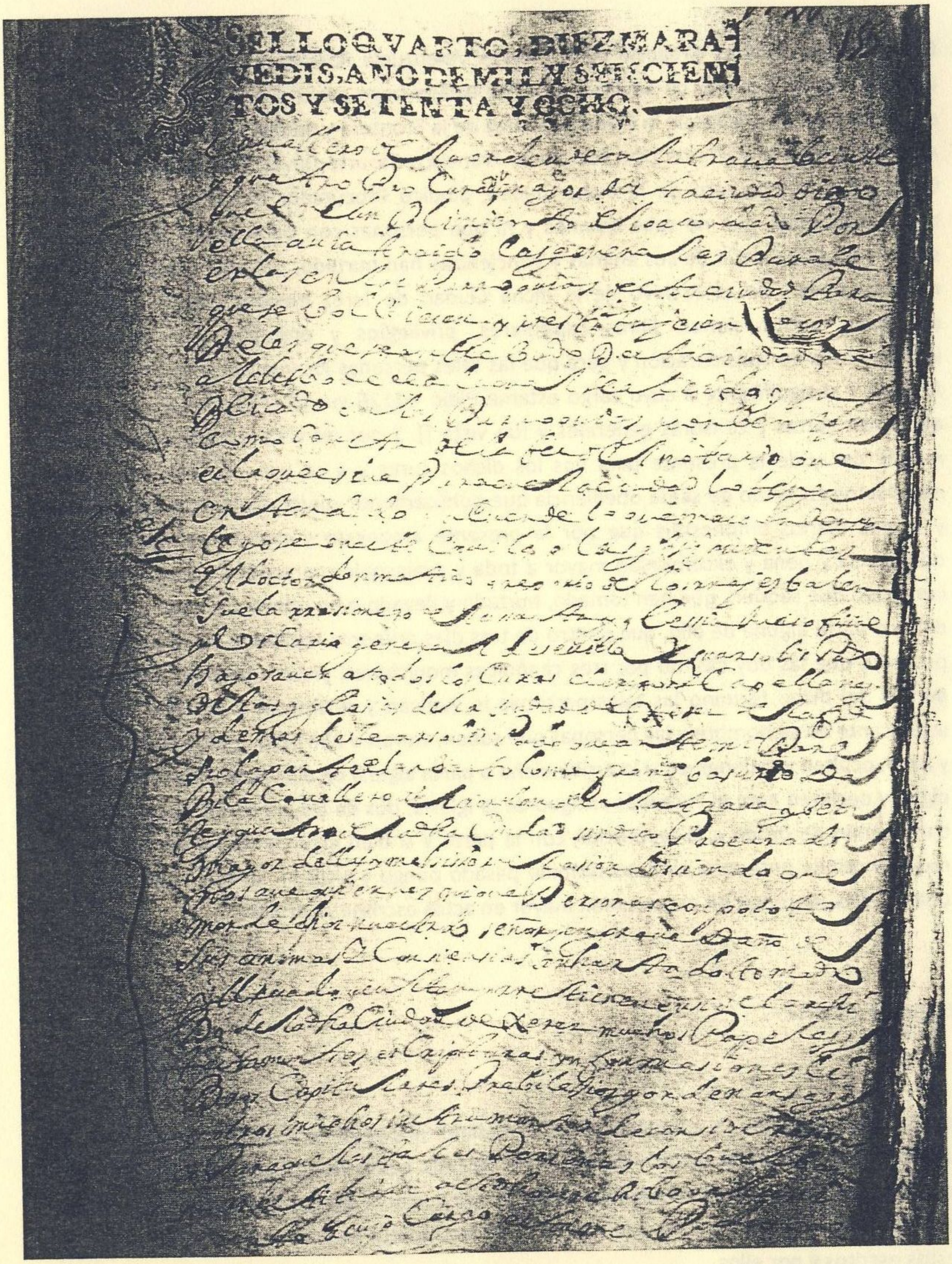
SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y OCHO.

-1126 recto (153 recto)-

CARTA DE EXCOMUNIÓN A QUIENES HURTAREN DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA CIUDAD DE JEREZ

-Año 1678-

El Doctor Don Matías Gregorio de los Reyes Valenzuela Racionero de la Santa Iglesia Juez oficial y Vicario General de Sevilla y su Arzobispado hago saber a todos los curas, clérigos y capellanes de las iglesias de la Ciudad de Jerez de la Frontera y demás de esta Arzobispado que ante mí pareció la parte de Don Bartolomé Francisco Basurto Dávila caballero de la Orden de Calatrava y Veinticuatro de la dicha Ciudad, Síndico Procurador Mayor de ella y me hizo relación diciendo que no sabe quienes y ni que personas con poco temor de Dios nuestro señor y en grave daño de sus ánimas y conciencias han hurtado, tomado y llevado, ocultan y retienen en si de el Archivo de la dicha Ciudad de Jerez muchos papeles, testamento, escrituras, informaciones, libros capitulares, privilegios y ordenanzas y otros muchos instrumentos de consideración y para que las tales personas los vuelvan y restituyan al dicho Archivo y al significante a cuyo cargo estame Pidió *-1126 vuelto (153 vuelto)-* que mandase echar mis cartas y censuras generales y fue vista []. Y por mi visto proveyendo en tal cosa mandé dar y de la presente para vos los dichos curas y a ca uno de vos por la cuál os mandamos en virtud de santa obediencia que públicamente vuestras iglesias diciendo las oras y oficios diarios amonestéis que por la presente amonesto y mando en virtud de santa obediencia y pena y excomunión mayor a toda y cualesquier personas de cualquier estado y condición que saquen, que han tomado, hurtado y llevado o en último retienen en sí lo arriba dicho o parte alguna de ello, que dentro de tres días primeros siguientes de la publicación del presente que las doy casi no por tres canónicas moniciones, plazo y término perentorio que dentro del dicho término las tales personas lo vuelvan y restituyan a el dicho archivo y al significante en su nombre y las personas que saben, vieron o han oído decir quién tomó, hurtó y llevó, ocultan y retienen en sí lo arriba dicho o parte alguna de ello dentro de todo término lo digan y declaren ante el cura más antiguo de la iglesia, dos de las presentes se publicaren a el cuál mando de orden a la restitución con la parte y si bien algunas de las declaraciones las reciba y remita ante mi y el dicho término pasado pongo y pro[] en las tales personas y cada una de ellas sentencia de excomunión mayor en actos escritos y por ellos

Segunda general

Y si las tales personas así amonestadas no lo hicieren ni cumplieren *-1127 recto (154 recto)-* lo contenido en esta carta dentro de este dicho término aquel pasado adelante los denuncien y publiquen por públicos excomulgados en las dichas vuestras iglesias en tres domingos y fiestas de guardar con [] del derecho que por tal la de idea ahora para entonces denuncio y publico estos escritos y por ellos

ANATEMA GENERAL

Y si lo que Dios Nuestro Señor no quiera ni permita a tales personas así amonestadas y agravadas protesta y obstinadamente imitando la dureza de faraón se dejaren e instaren las dichas censuras por los que con una sola pena no contentos con mayor deben ser punidos y castigados tengo por bien de agravar dichas censuras por ende vos mando que salgáis ante las puertas de vuestras iglesias con hábito y cruz alta cubierta con un velo negro diciendo el salmo *deum laudem meam* y la antiphona *media vita* y el responso *rebelabunt coelis* diciendo ***la maldición de Dios Nuestro Señor y de los bienaventurados apóstoles, San Pedro y San Pablo venga sobre ellos, maldito sea el pan, carne, pescado, agua, vino y otro cualquier mantemiento que comieren y bebieren , destruidos se vean de sus enemigos, sus mujeres se vean viudas ,sus hijos huérfanos y anden de puerta en puerta y no hallen quien los acoja, la maldición que Dios Nuestro Señor envió sobre Sodoma*** *-1127 vuelto (154 vuelto)-* ***y Gomorra … y así como las candelas con muestras en el agua bendita así sean sus ánimas en el profundo de los infiernos con la de Judas el traidor,*** y los presentes digan amén y mando pena de excomunión mayor que ningún notario, escribano ni sacristán notifique las presentes a personal alguno en particular y lo hagáis saber fecho en Sevilla en siete días del mes de junio de mil seiscientos y setenta y ocho años== Doctor Don Matías Gregorio de los Reyes Valenzuela== Marco Antonio de Almonte, Notario

Recibo

Recibí del Señor Don Bartolomé Francisco Basurto Dávila caballero de la orden de Calatrava veinticuatro de esta Ciudad, veinticinco reales y medio en un real de a ocho de plata doble que costó el despacho de estas generales y lo firmé en Xerez en diez de junio de mil seiscientos y setenta y ocho años=Francisco Márquez Rendón

Certificación

Doy fe que de pedimiento del señor Don Bartolomé Francisco Basurto Dávila, veinticuatro de esta ciudad y síndico procurador mayor de ella he leído en las iglesias y parroquias y conventos de esta ciudad en diferentes días festivos las generales de esta atrapen hasta la cuarta anatema y para que conste y de impedimiento di el presente en Xerez de la Frontera en primer día del mes de diciembre de *-1128 recto (155 recto)*-mil seiscientos y setenta y ocho años= Pague los derechos que se deben pagar en dichas parroquias que importaron cincuenta y seis reales a razón de siete reales en cada una, los cuáles he recibido del dicho Don Bartolomé Francisco con más cuatro [] bajo de dicha letanía y lo firmé, Blas González Notario=

La Ciudad habiendo entendido la cuenta del señor Don Bartolomé Basurto Dávila acordó que las generales de la excomunión se copien en todos una libros capitulares y su original se entró en el Archivo y de lo que [] del gasto que ha tenido en dichas generales se despache la libranza, cobranzas que fueran necesarias y se libra como la Ciudad la tiene acordado en su acuerdo fecho ante el presente escribano el día que se acordó se trajesen las dichas generales en propios y da las gracias al dicho Don Bartolomé Basurto por el celo y cuidado con que solicita el buen cobro de los papeles de esta Ciudad y de más cosas tocantes a ella y así lo acordó

Ante mí

Alonso de Rueda

Escribano del cabildo (rúbrica)